




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día **06-10-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO ACTIVIDAD PARA PÚBLICO INFANTIL “ESCAPE ROOM LITERARIO” EN LAS BIBLIOTECAS MIGUEL DE CERVANTES, ROSALÍA DE CASTRO Y BENITO PÉREZ GALDÓS LOS DÍAS 21 Y 23 DE OCTUBRE PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA BIBLIOTECA, EXPTE.2021/NSIN/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de octubre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 23 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal delegada de Cultura y Comunicación ha emitido propuesta para la contratación de ESPECTÁCULO ACTIVIDAD PARA PÚBLICO INFANTIL “ESCAPE ROOM LITERARIO” EN LAS BIBLIOTECAS MIGUEL DE CERVANTES, ROSALÍA DE CASTRO Y BENITO PÉREZ GALDÓS LOS DÍAS 21 Y 23 DE OCTUBRE PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA BIBLIOTECA, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 743,80 € I.V.A. no incluido (900,00 €, IVA incluido), y que tendrá lugar los días 21 y 23 de octubre de 2021 en la Biblioteca Municipal Miguel de Cervantes.

La citada Concejal propone la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El importe del precio se abonará a D. .../.../..., con NIF .../.../...
- 2.- El espectáculo se celebrará los días 21 y 23 de octubre de 2021 en la Biblioteca Municipal Miguel de Cervantes de Pozuelo de Alarcón.
- 3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 743,80 € I.V.A. no incluido (900,00 €, IVA incluido).

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2021/NSIN/008, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.
- Memoria justificativa.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Certificado de derechos de exclusiva del espectáculo.
- Informe de insuficiencia de medios
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 900,00 € con cargo a la aplicación 05.3321.22609 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220210012684).

Cuarto.- La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.


De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: “Cuando las obras, suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 900,00 € con cargo a la aplicación 05.3321.22609 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220210012684).

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ESPECTÁCULO ACTIVIDAD PARA PÚBLICO INFANTIL “ESCAPE ROOM LITERARIO” EN LAS BIBLIOTECAS MIGUEL DE CERVANTES, ROSALÍA DE CASTRO Y BENITO PÉREZ GALDÓS LOS DÍAS 21 Y 23 DE OCTUBRE PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA BIBLIOTECA, Expte. 2021/NSIN/008.

3º.- Adjudicar el contrato privado de ESPECTÁCULO ACTIVIDAD PARA PÚBLICO INFANTIL “ESCAPE ROOM LITERARIO” EN LAS BIBLIOTECAS MIGUEL DE CERVANTES, ROSALÍA DE CASTRO Y BENITO PÉREZ GALDÓS LOS DÍAS 21 Y 23 DE OCTUBRE PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA BIBLIOTECA a D. Mario Juan Sánchez, con NIF .../..., en el precio de 743,80 € I.V.A. no incluido (900,00 €, IVA incluido).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE POLICÍA LOCAL (POLICIA, OFICIAL Y SUBINSPECTOR) EN LOS SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de octubre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 1 de octubre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero. - En el BOCM núm. 61, de 12/03/2018, se publicó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicado en el BOCM número 230, de 22/09/2020) a fin de incorporar este instrumento organizativo a las novedades previstas en la citada Ley Autonómica. Las modificaciones adoptadas, en síntesis, son las siguientes:

- Modificar el puesto de Agente de Policía Municipal (Cód. 11), para cambiar su denominación por la de “Policía Municipal”, abriendo su clasificación a doble adscripción (“C1/C2”), incluyendo en las observaciones del puesto la expresión “C2 a extinguir” y sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Cabo de la Policía Municipal (Cód. 15), para cambiar su denominación por la de “Oficial de la Policía Municipal”, abriendo su clasificación a doble adscripción (“C1/C2”), incluyendo en las observaciones del puesto la expresión “C2 a extinguir” y sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Sargento de la Policía Municipal (Cód. 24), para cambiar su denominación por la de “Subinspector de la Policía Municipal”, abriendo su clasificación a doble adscripción (“A2/C1”), e incluir en las observaciones del puesto la expresión “C1 a extinguir” y sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Suboficial de la Policía Municipal (Cód. 43) para cambiar su denominación por la de Inspector.
- Modificar la denominación del puesto de Oficial Jefe de la Policía Municipal (Cód. 85) por la de Intendente-Jefe de la Policía Municipal.

Tercero. – Que Por El Pleno Municipal en sesión ordinaria de 24 de junio de 2021 se acordó modificar la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento (en lo referente a las plazas de Policía Local), en el siguiente sentido:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN AÑO 2021
--

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.2.3.a.- Subinspector:	A2	9
B2.2.4.a.- Oficial:	C1	19
B2.2.5.a.- Policía:	C1	159

[...]

Y, en consonancia con lo anterior, extinguir las siguientes subescalas:

B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.2.3.b.- Subinspector:	C1	5
B2.2.4.b.- Oficial:	C2	11
B2.2.5.b.- Policía:	C2	149


En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 161 de 8 de julio de 2021 se publicó anuncio sometiendo a información pública el citado expediente, por plazo de quince días hábiles, considerándolo definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Finalizado dicho plazo, por el Negociado de Registro General se ha informado de la no presentación de alegaciones o reclamaciones.

El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local ha certificado el 2 de septiembre la circunstancia referida en el párrafo anterior entendiéndose, por tanto, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por Resolución de la Secretaría General del Pleno, de 7 de septiembre de 2021, se ha remitido anuncio, referente a la aprobación definitiva, al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 5231 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

para su publicación en dicho Boletín a los efectos del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 222 de 17 de septiembre de 2021.

Cuarto. – Por el Técnico Superior de Personal y RR.HH de la Unidad de Nóminas, se emite informe con fecha 17 de septiembre de 2021 en el que cuantifica el incremento retributivo que supone la integración en el presente ejercicio 2021 para los miembros del personal funcionario de Policía Municipal, que se señalan, en los subgrupos de clasificación establecidos en la Ley de Coordinación de Policías Locales.

Quinto.- A la vista de lo anterior, por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, se emite informe en fecha 20 de septiembre, en el que se señala que existe crédito suficiente a nivel de vinculación en la partida 23.1321.12010 “Seguridad y Orden Público Retribuciones y Trienios Personal Funcionario”, en concreto 245.617,02€, para asumir el gasto de 67.698,99 euros cuantificado por la Unidad de Nóminas.

Sexto.- Con fecha 27 de septiembre de 2021 se emite informe por la Titular de Contabilidad en el que se hace constar que existe crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	ORG	PROG	SUBC	CRÉDITO
2021	23	1321	12010	67.698,99

Y de naturaleza adecuada para atender las obligaciones que se deriven del gasto que se va a aprobar con nº de operación 220210015582 en la Junta de Gobierno Local.

Séptimo.- El Técnico de Gestión de RR.HH en fecha 28 de septiembre de 2021 emite informe al objeto de analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder a la integración de forma desglosada respecto a los funcionarios ocupantes de las plazas.

Octavo.- Por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización favorable el día 30 de septiembre de 2021.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Señala el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (LCPLCM), que:

“1.- Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

- 1.º Comisario o Comisaria principal.
- 2.º Comisario o Comisaria.
- 3.º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente, a su vez, se clasifican en el **Subgrupo A-1**.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

1.º Inspector o Inspectora.
 2.º Subinspector o Subinspectora.
 Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora, a su vez se clasifican en el **Subgrupo A-2**.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:
 1.º Oficial.
 2.º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican, a su vez, en el **Subgrupo C-1**.

2.- El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública”.

Por su parte, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se refiere a la Plantilla municipal como instrumento que integra las plazas de personal funcionario existentes en el Ayuntamiento, debidamente clasificadas.

La modificación de la Plantilla de personal aprobada por el Pleno en sesión de 24 de junio de 2021 ha supuesto la creación de las nuevas plazas clasificadas en los subgrupos previstos en el referido artículo 33 LCPLCM:

Escala y categorías Ley 4/1992			Escala y categorías Ley 1/2018		
ESCALA	GR.	CATEGORÍA	GR.	CATEGORÍA	ESCALA
Escala Técnica o de Mando	A	Inspector	A1	Comisario/a principal	Escala técnica
	A	Subinspector	A1	Comisario/a	
	A	Oficial	A1	Intendente	
Escala Ejecutiva	B	Suboficial	A2	Inspector/a	Escala ejecutiva
	C	Sargento	A2	Subinspector/a	
	D	Cabo	C1	Oficial	Escala básica
	D	Policía	C1	Policía	

Tercero. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su apartado primero, vigente a la fecha de la presente propuesta señala que: “Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación”.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 224 de 20/9/2021) dispone con respecto a los miembros de policía clasificados en el subgrupo de clasificación profesional C1, que no ostenten la titulación correspondiente, lo siguiente:


“Integración en subgrupos de clasificación profesional.

1. Al personal de los Cuerpos de policía local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo de clasificación profesional C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

2. Las corporaciones locales en el plazo de un año llevarán a cabo los procedimientos necesarios dirigidos a la integración del personal referenciado en el apartado anterior”.

A modo de excepción, y en concordancia con lo que ha recogido el nuevo Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 210/2021, el Tribunal Constitucional falló en la sentencia de 16 de diciembre de 2020, nº 171/2020, que estimaba la cuestión de inconstitucionalidad 168-2020 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid y declaraba la inconstitucionalidad y la nulidad de la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

Disposición Transitoria Primera en su apartado segundo de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que “se establece una dispensa de titulación para la promoción interna desde «cuerpos o escalas del grupo D» a «cuerpos o escalas del grupo C». En este concreto caso basta que el funcionario cuente con una antigüedad determinada (diez años o cinco años con superación de un curso específico de formación).”. Asimismo en la referida sentencia, el Tribunal Constitucional indicaba que “La dispensa de titulación garantizada por la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984 es una regla muy excepcional aplicable únicamente al acceso al grupo C (actual subgrupo C1) desde el grupo D (actual subgrupo C2). El ámbito de aplicación de la exigencia de titulación que establece la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 1/2018 de la Comunidad de Madrid es más amplio”.

Por otro lado, señala la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), introducida por el art. 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, a la que se refiere la sentencia arriba referida que:

“El acceso a cuerpos o escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando estas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

La presente disposición tiene el carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

Por tanto, se concluye que la integración en los subgrupos de clasificación C1 se realizará directamente en los casos en los que se reúna la titulación exigida o, en caso de no ostentarla, si se acredita una antigüedad de diez años en el subgrupo C2 o 5 años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, al estar dispensados del requisito de titulación. En el caso de los miembros pertenecientes al subgrupo A2, la integración únicamente procede si se ostenta la titulación correspondiente.

Analizado el cumplimiento de los requisitos anteriormente referidos en el caso de los miembros de la Policía Local de Pozuelo de Alarcón, en las categorías de Policía (subgrupo C1), Oficial (subgrupo C1) y Subinspector (subgrupo A2) procede e integrar, desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, a los miembros de Policía Municipal que se relacionan en el informe al que se refiere el hecho séptimo, en las plazas que fueron reclasificadas por Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2021 para adaptarlas a los subgrupos de clasificación previstos en el artículo 33 de la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 210/2021, debe tenerse en cuenta que “los miembros de los Cuerpos de policía local que ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y no estén en posesión de la correspondiente titulación académica, percibirán, en su conjunto, la misma retribución que aquellos efectivos de la corporación local de igual categoría que hayan sido objeto

de integración en dichos subgrupos de clasificación profesional, mediante la percepción de un complemento personal transitorio”.

Analizados los expedientes personales de los funcionarios integrantes de la Plantilla de Policía, solo hay un supuesto englobado en esta circunstancia, tal y como se indica en el informe del Técnico Medio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28 de septiembre de 2021 al no estar en posesión de la titulación exigida para el subgrupo de clasificación A2, por lo que a dicho miembro de la Policía Local le corresponderá percibir la misma retribución que el resto de los efectivos de igual categoría mediante la percepción de un complemento personal transitorio, pero no será objeto de integración en dicho subgrupo al no reunirse los requisitos para una integración directa.


Cuarto.- La Disposición transitoria tercera de la Ley de Coordinación, en relación, a los efectos retributivos de la integración señala que “la integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios” previsión que no comporta la exclusión en todo caso de que tales aumentos se produzcan. Se deja abierta la posibilidad de que opere un “incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones” con las limitaciones establecidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos que resulten de aplicación. Circunstancia ésta que por otra parte no sería sino la lógica consecuencia del preceptivo incremento de las retribuciones básicas conforme al artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP que señala que “las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por: a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio” y 24.2 del LMRFP “La cuantía de las retribuciones básicas, de los complementos de destino asignados a cada puesto de trabajo y de los complementos específicos y de productividad, en su caso, deberá reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y figurar en los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas” y de la ausencia de disposición expresa para deducir tal aumento de las retribuciones complementarias.

En lo que respecta a las limitaciones presupuestarias, procede señalar que anualmente el Estado –en ejercicio de la competencia atribuida en el art. 149.1.18º CE- dicta limitaciones al incremento de la masa salarial. Así, según el art. 18 Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, “Dos. En el año 2021, **las retribuciones del personal al servicio del sector público** no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. (...)”

El apartado Cinco del citado artículo 18 indica que “1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo(€)	Trienios(€)
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44
B	11.014,68	401,28
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.206,96	177,36



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo(€)	Trienios(€)
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
B	793,33	28,92
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	600,58	14,78

En el presente caso, las variables económico-presupuestarias respecto a la limitación en el crecimiento del Capítulo I del Presupuesto con arreglo a la LPGE y normas concordantes, fueron examinadas por la Oficina Presupuestaria en informe emitido el 30 de abril de 2021, en la tramitación del expediente para la modificación del plantilla, que concluye que el incremento retributivo que supone la modificación de la plantilla de policía operada no supera el límite máximo que establece la LGPE en su artículo 18.2, por lo cual, se cumple el referido requisito, como también señalaba el Interventor Municipal en su informe de fecha 9 de mayo de 2021.

Por tanto, las retribuciones básicas retribuyen la pertenencia a la función pública en virtud del Grupo o Subgrupo de clasificación profesional al que esté adscrito el cuerpo o escala de cada funcionario así como su antigüedad en el mismo. Constituyen en definitiva un derecho subjetivo del funcionario independiente del puesto o circunstancias que atañan al desempeño del mismo (artículo 14 d) TREBEP).

Tal y como se ha hecho constar en el antecedente quinto, por el Titular de la Oficina Presupuestaria se emite informe en fecha 21 de septiembre de 2021 en el que se indica que existe crédito suficiente a nivel de vinculación en la partida 23.1321.12010 "Seguridad y Orden Público Retribuciones y Trienios Personal Funcionario", en concreto 245.617,02 €, para asumir el gasto de 67.698,99 € que supone la reclasificación. Consta, asimismo, informe de Contabilidad de fecha 28 de septiembre de 2021 en el que se indica que existe crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria y de naturaleza adecuada para atender las obligaciones que se deriven del gasto que se va a aprobar con nº de operación 220210015582 en la Junta de Gobierno Local junto con el acuerdo de reclasificación.

A la vista de lo anterior se concluye que, una vez modificada la plantilla, cumpliéndose las limitaciones presupuestarias, existiendo crédito adecuado y suficiente procede, previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, integrar en las plazas correspondientes de la plantilla de Policía Municipal, clasificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid por acuerdo del Pleno de 24 de junio de 2021, a los miembros de la policía local pertenecientes a las categorías de

Policía, Oficial y Subinspector, en los términos que se expresan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Sexto. – Por lo que se refiere a la competencia para resolver, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de retribuciones de personal y demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, entre las que se engloba la reclasificación acordada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materia atribuida legalmente a este órgano.


De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero. – Aprobar el gasto por importe de 67.698,99 €, nº operación 220210015582, en concepto de retribuciones por el incremento retributivo al personal funcionario de la Policía Municipal con motivo de la reclasificación profesional objeto de este expediente.

Segundo. – Reconocer e integrar a los miembros de Policía Municipal, categoría POLICÍA, que abajo se relacionan, en el subgrupo de clasificación C1, en las plazas indicadas, a todos los efectos, incluidos los retributivos, desde el día siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Iden.	FUNCIONARIO/A	nº Ref. Plaza
28115260	.../...	.../...
28115202	.../...	.../...
28115145	.../...	.../...
28115236	.../...	.../...
28115240	.../...	.../...
28115288	.../...	.../...
28115258	.../...	.../...
28115310	.../...	.../...
28115203	.../...	.../...
28115304	.../...	.../...
28115200	.../...	.../...
28115196	.../...	.../...
28115242	.../...	.../...
28115263	.../...	.../...
28115142	.../...	.../...
28115245	.../...	.../...
28115185	.../...	.../...
28115246	.../...	.../...
28115173	.../...	.../...
28115292	.../...	.../...
28115226	.../...	.../...
28115144	.../...	.../...
28115284	.../...	.../...
28115239	.../...	.../...
28115198	.../...	.../...




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

28115204	.../...	.../...
28115140	.../...	.../...
28115157	.../...	.../...
28115247	.../...	.../...
28115306	.../...	.../...
28115307	.../...	.../...
28115272	.../...	.../...
28115197	.../...	.../...
28115251	.../...	.../...
28115212	.../...	.../...
28115282	.../...	.../...
28115179	.../...	.../...
28115148	.../...	.../...
28115229	.../...	.../...
28115267	.../...	.../...
28115188	.../...	.../...
28115285	.../...	.../...
28115257	.../...	.../...
28115192	.../...	.../...
28115231	.../...	.../...
28115153	.../...	.../...
28115182	.../...	.../...
28115297	.../...	.../...
28115222	.../...	.../...
28115165	.../...	.../...
28115281	.../...	.../...
28115244	.../...	.../...
28115227	.../...	.../...
28115210	.../...	.../...
28115195	.../...	.../...
28115270	.../...	.../...

28115295	../...	../...
28115211	../...	../...
28115269	../...	../...
28115167	../...	../...
28115171	../...	../...
28115290	../...	../...
28115223	../...	../...
28115235	../...	../...
28115300	../...	../...
28115250	../...	../...
28115308	../...	../...
28115224	../...	../...
28115220	../...	../...
28115252	../...	../...
28115296	../...	../...
28115255	../...	../...
28115214	../...	../...
28115254	../...	../...
28115271	../...	../...
28115162	../...	../...
28115205	../...	../...
28115298	../...	../...
28115286	../...	../...
28115262	../...	../...
28115256	../...	../...
28115289	../...	../...
28115161	../...	../...
28115294	../...	../...
28115184	../...	../...
28115134	../...	../...
28115216	../...	../...
28115216	../...	../...
28115132	../...	../...
28115233	../...	../...
28115277	../...	../...
28115276	../...	../...
28115303	../...	../...
28115299	../...	../...
28115234	../...	../...
28115253	../...	../...
28115172	../...	../...



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

28115155	.../...	.../...
28115314	.../...	.../...
28115131	.../...	.../...
28115305	.../...	.../...
28115221	.../...	.../...
28115141	.../...	.../...
28115191	.../...	.../...
28115230	.../...	.../...
28115187	.../...	.../...
28115287	.../...	.../...
28115138	.../...	.../...
28115143	.../...	.../...
28115170	.../...	.../...
28115163	.../...	.../...
28115278	.../...	.../...
28115241	.../...	.../...
28115150	.../...	.../...
28115266	.../...	.../...
28115183	.../...	.../...
28115315	.../...	.../...
28115275	.../...	.../...
28115160	.../...	.../...
28115265	.../...	.../...
28115168	.../...	.../...
28115194	.../...	.../...
28115156	.../...	.../...
28115207	.../...	.../...
28115201	.../...	.../...
28115208	.../...	.../...
28115313	.../...	.../...
28115175	.../...	.../...

28115152	../...	../...
28115259	../...	../...
28115121	../...	../...
28115218	../...	../...
28115193	../...	../...
28115273	../...	../...
28115248	../...	../...
28115158	../...	../...
28115219	../...	../...
28115243	../...	../...
28115312	../...	../...
28115189	../...	../...
28115149	../...	
28115215	../...	../...
28115268	../...	../...
28115291	../...	../...
28115217	../...	../...
28115181	../...	../...
28115213	../...	../...


Tercero.- Reconocer e integrar a los miembros de Policía Municipal, categoría OFICIAL, que abajo se relacionan, en el subgrupo de clasificación C1 en las plazas indicadas, a todos los efectos, incluidos los retributivos, desde el día siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Iden.	FUNCIONARIO/A	nº Ref. Plaza
28115166	../...	../...
28115225	../...	../...
28115135	../...	../...
28115129	../...	../...
28115238	../...	../...
28115261	../...	../...
28115186	../...	../...
28115249	../...	../...
28115176	../...	../...
28115237	../...	../...

Cuarto.- Reconocer e integrar a los miembros de Policía Municipal, categoría SUBINSPECTOR, que abajo se relacionan, en el subgrupo de clasificación A2, en las plazas indicadas, a todos los efectos, incluidos los retributivos, desde el día siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Iden.	FUNCIONARIO/A	nº Ref. Plaza
28115133	../...	../...
28115180	../...	../...
28115136	../...	../...



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

28115122	.../...	.../...
----------	---------	---------

Quinto.- Reconocer el derecho a percibir un complemento personal transitorio al siguiente miembro de la Policía Local, categoría subinspector:

Iden.	FUNCIONARIO/A	nº Ref. Plaza
28115164	.../...	.../...

Sexto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 2.4-01 “CARRETERA DE BOADILLA-NORTE”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de octubre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 22 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo al Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 2.4-01 “CARRETERA DE BOADILLA-NORTE” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Comisión Gestora del precitado APR, así como los informes sectoriales y técnicos obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 21 de septiembre de 2021, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 2.4-01 “CARRETERA DE BOADILLA-NORTE” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Comisión Gestora del precitado APR concretado en la documentación refundida, aportada el 20 de enero de 2021 con NRE: 2021/1208 que sustituye y anula a la que fuera aprobada inicialmente con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto **SEGUNDO 2º** de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. - Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por Luis Cesteros de la Peña en nombre y representación de la Junta de Compensación del UZ 2403 Área Pozuelo Oeste (ARPO), en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2021.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 2.4-01 "CARRETERA DE BOADILLA-NORTE" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Comisión Gestora del precitado APR concretado en la documentación refundida, aportada el 20 de enero de 2021 con NRE: 2021/1208 que sustituye y anula a la que fuera aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.- En el desarrollo del posterior proyecto de urbanización deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

3.1.- Los condicionantes recogidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Parcial:

- En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.


- En el Proyecto de Urbanización igualmente se definirán con total precisión los accesos a las distintas parcelas, agrupados, en lo posible, de dos en dos, y coordinando debidamente los mismos con los aparcamientos en viario y con la disposición de alcorques y luminarias, de forma que en el futuro no sea necesario afectar o ninguno de dichos elementos.

- La recogida de las aguas pluviales deberá quedar definitivamente resuelta con el vertido de las mismas al colector interceptor previsto en el Plan General en los términos establecidos, tanto en el "Convenio urbanístico regulador del procedimiento de planeamiento y ejecución de las obras de mejora de las condiciones de drenaje y saneamiento de las cabeceras de los arroyos Pozuelo y Antequina, mediante la construcción de un colector-interceptor de aguas pluviales al oeste y sur de las zonas consolidadas", ratificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19.09.07, y que ha sido suscrito el 12.11.07, entre otros, por los promotores del presente Plan, como en el "Plan Especial relativo a las condiciones de desarrollo y ejecución del colector-interceptor de pluviales señalado en el Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón como red pública de infraestructura de saneamiento", que en desarrollo del mismo ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15.04.10.

- Dada la total implicación del presente ámbito con el sector UZ 2.4-03 "Área Pozuelo Oeste (ARPO)", todas sus redes de infraestructuras conectarán con las de este Sector, y la ejecución material de sus obras de urbanización estará condicionada a la previa o simultánea de las de dicho sector.

- Asimismo, y al igual que en el caso de citado sector, la ejecución material de las obras de urbanización estará a su vez condicionada a la previa ejecución y puesta en servicio del colector-interceptor de aguas pluviales, o la solución alternativa que deberá contar con la aprobación preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento de lo establecido en su informe de fecha 01.12.2017.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

3.2.- En relación con el informe de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 30.10.2018:

- Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.
- En las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes de riego que se conecten a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa del Canal de Isabel II Gestión, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador. Estos proyectos de riego y jardinería, deberán remitirse a Canal de Isabel II Gestión para su aprobación.
- En ningún caso las aguas pluviales procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas deberán incorporarse a la red de aguas negras del ámbito. Las aguas de lluvia se incorporarán a la red de aguas pluviales que deberá verter a cauce público cuyo destino no sea la red de alcantarillado de aguas negras y cumplir la normativa y condicionantes que marque la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto, así como el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 590/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Por este motivo, se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas negras y otra segunda para pluviales.
- Asimismo, se recuerda que, para redes de saneamiento separativas, no deberá incorporarse a los colectores y emisarios de titularidad de la comunidad de Madrid o adscritos a Canal de Isabel II Gestión, un caudal de aguas negras superior al caudal punta de aguas negras del ámbito.
- En cualquier caso, al ser la red de saneamiento de titularidad y gestión municipal, será el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón quien deberá autorizar la conexión a la red de saneamiento existente y garantizar que el funcionamiento de dicha red no resulte alterado negativamente por la incorporación de los nuevos vertidos. Aun así, se sugiere que la red de alcantarillado del ámbito se realice de acuerdo a las Normas para Redes de saneamiento vigentes en canal de Isabel II Gestión.
- Por otro lado, dado que la red del ámbito se conecta y evacua los vertidos a través de la red del sector 2.4-03 ARPO, la viabilidad de sus vertidos está condicionada a la previa viabilidad de la red de saneamiento del sector ARPO.

3.3.- En relación con los aspectos competencia de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en su informe de fecha 13.02.2020:

- El plano de zonificación deberá completarse en el proyecto de urbanización, con la línea de dominio público de la carretera, una vez ejecutado el proyecto de remodelación del enlace entre las carreteras M-503 y M-513.
- Con respecto a la protección acústica planteada en la zona de protección de la carretera M-503, ésta deberá cumplir con lo estipulado en la normativa de aplicación y, en cualquier caso, deberá contar con una autorización expresa por parte de la Dirección General.
- Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad De Madrid deberán definirse mediante proyectos específicos completos que serán remitidos a esa Dirección General para su autorización y estarán redactados por técnicos competentes y visados por el colegio profesional correspondiente.

- Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo necesario y construcción de las infraestructuras viarias mencionadas, así como su mantenimiento, deberán ser sufragadas íntegramente por los desarrollos urbanísticos que correspondan y/o por la administración municipal (artículo 51 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid).
- Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

3.4.- En relación con los aspectos competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su informe de fecha 01.12.2017:

- En el caso concreto de las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, tal y como establece el artículo 126 ter, apartado 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.
- En la documentación que se adjunte a las solicitudes de autorización para desarrollo del planeamiento deberán incluir un sistema de laminación (preferentemente tanques de tormenta, o similar) de los alivios de aguas pluviales a los arroyos de manera que no se sobrepase el 10% del caudal del arroyo para el mismo periodo de retorno, a fin de tener una solución transitoria en tanto se lleve a cabo la conexión con el colector-interceptor, cumpliendo con los condicionantes generales incluidos en el informe emitido por el organismo de cuenca con fecha 01 de diciembre de 2017.
- Se recuerda que la ejecución de obras y otras actuaciones que afecten a terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico requerirán de la preceptiva autorización previa de este Organismo, en el marco de lo establecido en el artículo 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.5.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de fecha 10 de septiembre de 2014 emitido por la Ingeniero de Obras Públicas de la Concejalía de Obras y Servicios en los siguientes aspectos:

- El proyecto de urbanización deberá contemplar el soterramiento de todos los tendidos aéreos y centros de transformación existentes.
- El proyecto de urbanización deberá incluir los detalles constructivos y de diseño en cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, orden ministerial VIV 561/2010.
- La red de pluviales conecta con la red prevista en el sector ARPO por lo que se deberán coordinar ambos sectores.
- La incorporación a colectores de ARPO, se hace aguas abajo del tanque de tormentas que han diseñado para laminar las aguas de primer lavado, es decir, vierten a cauce y colector interceptor sin eliminar la contaminación de las aguas. La solución deberá estar coordinada con la obra del colector – interceptor y colectores de primer lavado previstos en sectores próximos.
- Las aguas residuales vierten al colector de ARPO, que deberá tener capacidad suficiente para derivar dichas aguas.


4º.- En relación con los aspectos competencia de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en su informe de fecha 30.10.2018, se hace constar que cualquier modificación sobre lo previsto en el Plan Parcial del APR 2.4-01 "Carretera de Boadilla Norte" que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

5ª.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de fecha 16 de febrero de 2016 emitido por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes aspectos:

- Se propone el trasplante de 11 pies arbóreos, previo depósito de una garantía por importe de Veintiún mil setecientos euros con sesenta y un céntimos (21.700,61 €) que garantice la correcta ejecución de la actuación de trasplante.

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VA2/Gra	<i>Punica granatum</i>	5x8	3



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84


ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VB6/Oli	<i>Olea europaea</i>	2 x 18	4
VE12/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	15	4
VE14/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	15	3
VE19/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	16	6
VF4/Oli	<i>Olea europaea</i>	5 x 18	3,5
SG15/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	4
SG53/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	32	8
SG54/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	22	7
SG55/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	16	5
VE7/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	14	4

- Se propone la tala de 151 pies arbóreos cuya medida compensatoria asciende a la cantidad de Ciento cincuenta y nueve mil doscientos siete euros con treinta y ocho céntimos (159.207,38 €), cuantía que se empleará en la revegetación del sector, tal y como se recoge en el Estudio de Arbolado (que según el Plano Imagen final supone 192 árboles en el viario público, 44 uds en el aparcamiento y 27 uds en la zona verde) y cuyo desglose se significará en el Proyecto de Urbanización. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo junto con la Concejalía de Medio Ambiente.

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VA1/Cir	<i>Prunus domestica</i>	14	4
VB1/Cast	<i>Aesculus hippocastanum</i>	32	6
VB2/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	40	10
VB3/Cast	<i>Aesculus hippocastanum</i>	22	6
VB4/Mor	<i>Morus alba</i>	24	5
VB5/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	50	12
VB7/Pru	<i>Prunus pisardii</i>	3 x 15	5
VB8/Rob	<i>Robinia pseudoacacia</i>	38	9
VC1/Euca	<i>Eucalyptus globulus</i>	18	7
VC2/Euca	<i>Eucalyptus globulus</i>	15	7
VC3/Rob	<i>Robinia pseudoacacia</i>	32	9
VC4/Euca	<i>Eucalyptus globulus</i>	10	6
VD1/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	3 x 30	7
VD3/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	28 y 2 x 13	6
VD4/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	3 x 10	4
VD5/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	4
VD6/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	16	3
VD8/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	33	5

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VD9/Alm.	<i>Prunus dulcis</i>	16 y 12	4
VD10/Alm.	<i>Prunus dulcis</i>	22	3
VE1/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	42	7
VE2/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	21	6
VE4/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	25	7
VE5/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	25 y 27	6
VE6/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 y 28	7
VE8/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	32	7
VE10/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	6
VE11/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	28 y 24	6
VE13/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	28	7
VE15/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	34	6
VE16/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	38	7
VE20/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	28	5
VE21/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	7
VE22/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	7
VE23/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	7
VE24/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	3 x15	3
VE25/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	32	6
VE29/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	26 y 30	6
VE30/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	25 y 30	6
VE31/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	4
VF1/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30	6
VF3/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	22	6
VF5/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	10	4
VF6/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	48	8
VF7/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	38	10
VF8/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	18	9
VF9/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	26	7
VF10/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	26	7
VF11/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	32	8
VF12/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	34	6
VF13/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF15/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF16/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF17/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF18/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF19/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF20/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF21/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF22/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF23/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF24/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF25/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF26/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF27/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF28/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF29/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF31/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF32/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84


ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VF34/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF35/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF36/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VG1/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	20	6
VG2/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	15	7
VG3/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	24	8
VG5/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	44	10
VG6/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	76	12
VG7/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	68	12
VG9/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	16	9
VG10/Seq	<i>Sequoia sempervirens</i>	32	8
VG12/Mor	<i>Morus alba</i>	26	10
VG13/Mor	<i>Morus alba</i>	36	8
VG14/Alm	<i>Prunus dulcis</i>	34	8
VG15/Alm	<i>Prunus dulcis</i>	24	5
VG16/Lau	<i>Laurus nobilis</i>	24	8
VG17/Lau	<i>Laurus nobilis</i>	24	8
VG18/Ala	<i>Populus alba "Bolleana"</i>	38	10
VG20/Neg	<i>Acer negundo</i>	16	6
VH1/Mor	<i>Morus alba</i>	12	5
VH3/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH4/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH7/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH8/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH9/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH10/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH11/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH12/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH13/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH14/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH15/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH16/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH17/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH18/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	15	5
VH20/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH21/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH22/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH23/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VH25/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH27/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH28/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH29/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	22	5
VH31/Hal.	<i>Pinus halepensis</i>	22	6
SG1/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	45	11
SG3/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	45	11
SG4/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	35	11
SG5/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	42	11
SG10/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	2 x 24	6
SG11/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	aprox. 40	3
SG12/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	aprox. 40	4
SG13/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	aprox. 40	4
SG16/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	aprox. 40	4
SG17/Alm.	<i>Prunus dulcis</i>	14 + 12 + 9	4
SG23/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG24/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG25/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG26/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG27/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG28/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG29/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG30/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG31/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG32/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG33/Rob	<i>Robinia pseudoacacia</i>	10	3,5
SG34/Chop	<i>Populus nigra</i>	12	4
SG35/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG36/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG37/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG38/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG39/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG40/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG41/Alm	<i>Prunus dulcis</i>	14	3
SG42/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	26	10
SG43/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	54	9
SG44/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	48	12
VD2/Alm.	<i>Prunus dulcis</i>	2 x 8	2
SG22/Alm	<i>Prunus dulcis</i>	13	3
SG46/Thu.	<i>Thuja orientalis</i>	-	3
SG47/Thu.	<i>Thuja orientalis</i>	-	3
SG48/Thu.	<i>Thuja orientalis</i>	-	3
SG49/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	12	2
SG50/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	12	2
SG51/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	12	2

- Se determina la necesidad de conservación, adoptando como mínimo las medidas de protección establecidas en la Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón, para el resto de pies arbóreos existentes en el ámbito.

6º.- Conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico Topografía –Coordinador de Delineación-, de fecha 02.02.2021, y en base a las diferencias detectadas entre la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

delimitación de las fincas resultantes del expediente en curso (ficheros GML) y la geometría de las fincas catastrales que son lindero del ámbito en curso, en posteriores instrumentos de planeamiento, Proyecto de Reparcelación, los promotores del ámbito tendrán que realizar una Representación Gráfica Alternativa de las parcelas catastrales afectadas por el ámbito que se analiza, y elaborar un Informe de Validación Frente a Parcelario Catastral IVG, elaborado con los ficheros GML de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, junto con los ficheros GML de las parcelas catastrales afectadas por la reestructuración de suelo que se analiza, IVG que tendrá que ser coordinado y validado por Registro de la Propiedad, organismo competente para dicha validación.

7º.- Durante la ejecución de las obras deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

7.1.- En cumplimiento del informe de la D.G. de Patrimonio Cultural, de fecha 04.12.2017, debe considerarse que, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

7.2.- En cumplimiento del informe de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 30.10.2018, en caso de detectarse residuos peligrosos o no peligrosos y conforme a lo establecido en los art. 3.4 y 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se llevará a cabo la correspondiente investigación del mismo al objeto de determinar si existe afección de su calidad.

8ª.-Siguiendo los criterios y directrices fijadas por la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de las plantaciones, elementos y masas arbóreas y zonas verdes incluidas en el ámbito será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras, y se realizará bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente.

TERCERO. - PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL EXISTENTE EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de octubre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 29 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la rectificación de un error material en el texto de la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2021 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano denominada APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA y el informe técnico-jurídico obrante en el mismo, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

“ACUERDO

UNICO. Rectificar el error material existente en el condicionante sexto del apartado segundo de la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2021, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución conformada por el Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA”, a instancias de la Junta de Compensación del UZ 2.4-01 “SECTOR DE EMPLEO II”, de forma que donde dice:

“ (...)

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, concretado en el documento refundido presentado en formato digital, con fecha 14 de junio de 2021 (NRE: 24735, 24736, 24737, 24738, 24739, 24740, 24741, 24742, 24743 y 24744) y en formato papel el 24 de mayo de 2021 y NRE 20218, junto con la documentación presentada el 28 de mayo de 2021 y NRE 21397 y 16 de junio de 2021 y NRE 25389/2021, que sustituye anula o complementa a la presentada fecha 24 de mayo de 2021 y NRE 20218 con las condiciones derivadas del informe técnico de fecha 26 de junio obrante en el expediente, que son las siguientes:

.../...

6.- La viabilidad del trazado del Colector de aguas de primer lavado, en la solución definitiva, queda condicionado al planeamiento definitivo que se apruebe finalmente en el Sector UZ 2.3-02 “SECTOR DE EMPLEO II”, debiendo adoptarse la solución a determinar con la Entidad Urbanística de Ejecución del Colector - Interceptor. A este respecto, y en relación con todas las actuaciones que afecten a suelos no obtenidos a la fecha de ejecución de las obras de urbanización, se deberá contar con la oportuna autorización del titular del suelo afectado.

.../...

(...)”

Debe decir

“ (...)

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 “UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, concretado en el documento refundido presentado en formato digital, con fecha 14 de junio de 2021 (NRE: 24735, 24736, 24737, 24738, 24739, 24740, 24741, 24742, 24743 y 24744) y en formato papel el 24 de mayo de 2021 y NRE 20218, junto con la documentación presentada el 28 de mayo de 2021 y NRE 21397 y 16 de junio de 2021 y NRE 25389/2021, que sustituye anula o complementa a la presentada fecha 24 de mayo de 2021 y NRE 20218 con las condiciones derivadas del informe técnico de fecha 26 de junio obrante en el expediente, que son las siguientes:

.../...

6.- La viabilidad del trazado del Colector de aguas de primer lavado, en la solución definitiva, queda condicionado al planeamiento definitivo que se apruebe finalmente en el Sector UZ 2.3-02 “SECTOR DE EMPLEO I”, debiendo adoptarse la solución a determinar con la Entidad Urbanística de Ejecución del Colector - Interceptor. A este respecto, y en relación con todas las actuaciones que afecten a suelos no obtenidos a la fecha de ejecución de las obras de urbanización, se deberá contar con la oportuna autorización del titular del suelo afectado.


.../...

(...)”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RETRANSMISIÓN EN MODALIDAD DE STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES/MESAS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA GESTIÓN DE TURNOS DE PONENCIAS, EXPTE.2021/PAS/025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de octubre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 28 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE RETRANSMISIÓN EN MODALIDAD DE STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES / MESAS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA GESTIÓN DE TURNOS DE PONENCIAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 48.240,00 € I.V.A. no incluido (58.370,40 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años con posibilidad de prórroga por dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 80.400,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio Informático, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/025, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Medio Informático.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 58.370,40 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022: Importe: 9.728,40 €. Nº Operación: 220219000325
2023: Importe: 19.456,80 €. Nº Operación: 220219000325
2024: Importe: 19.456,80 €. Nº Operación: 220219000325
2025: Importe: 9.728,40 €. Nº Operación: 220219000325

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe del Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios

futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2020.


Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0K10	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de importe total de 58.370,40 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022: Importe: 9.728,40 €. Nº Operación: 220219000325
2023: Importe: 19.456,80 €. Nº Operación: 220219000325
2024: Importe: 19.456,80 €. Nº Operación: 220219000325
2025: Importe: 9.728,40 €. Nº Operación: 220219000325

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE RETRANSMISIÓN EN MODALIDAD DE STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES / MESAS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA GESTIÓN DE TURNOS DE PONENCIAS, con nº de expediente 2021/PAS/025, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 48.240,00 € I.V.A. no incluido (58.370,40 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años con posibilidad de prórroga por dos años más..

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES DEMANDANTES DE EMPLEO Y/O EN ACTIVO, EXPTE.2021/PASA/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de octubre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 30 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE FORMACIÓN PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES DEMANDANTES DE EMPLEO Y/O EN ACTIVO, con nº de expediente 2021/PASA/011, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 7.700,00 €, I.V.A. no incluido (9.317,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es desde la

formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 7.700,00 €.

El contrato se divide en dos lotes. Lote 1, Formación en materia de Coaching Laboral, con presupuesto de licitación de 2.892,56 €, IVA no incluido (3.500,00 €, IVA incluido) y Lote 2, Formación en materia de empleo y acceso al mercado laboral, con presupuesto de licitación de 4.807,44 €, IVA no incluido, (5.817,00 €, IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora del Área de Empleo en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PASA/011, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora del Área de Empleo.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Resolución de autorización de Agencia de Colocación.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación nº 62.2411.22729, por importe de 3.500,00 €, (nº de operación 220210011600), correspondiente al Lote 1 y por importe de 5.817,00 €, (nº de operación 220210011601), correspondiente al Lote 2, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.


Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1E47 523I 502H 694P 0KIO	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01EI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/84

ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobación un gasto para esta contratación por importe de 3.500,00 €, (nº de operación 220210011600), correspondiente al Lote 1 y por importe de 5.817,00 €, (nº de operación 220210011601), correspondiente al Lote 2, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2021/PASA/011, de SERVICIO DE FORMACIÓN PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES DEMANDANTES DE EMPLEO Y/O EN ACTIVO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 7.700,00 €, I.V.A. no incluido (9.317,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ASUNTOS URGENTES

.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

ÚNICO. PROPONER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN

Vista la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 5 de octubre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO. - Con motivo de la celebración del día de la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón, en homenaje a Ntra. Sra. del Remedio, el Inspector Jefe del Cuerpo, con el visto bueno del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, eleva expediente aportando documentación oportuna, en concreto curriculum vitae e informe justificativo de los méritos en el desempeño de la carrera profesional de D. .../... a la Junta de Gobierno Local, para que a su propuesta le sea otorgada por el Pleno de la Corporación, la medalla de homenaje y colaboración de Policía Municipal al referido:

Inspector Jefe del Grupo Operativo de Respuesta de la Comisaría Nacional de Policía de Pozuelo de Alarcón, D. .../..., por su apoyo y colaboración con el colectivo de Policía Municipal

SEGUNDO. - Consta en el expediente informe emitido por la Directora General de Servicios al Ciudadano, acordando elevar "Propuesta de Acuerdo" a la Junta de Gobierno Local, para que proponga al Pleno del Ayuntamiento la concesión de las medallas de homenaje y colaboración del Cuerpo de Policía Municipal.

A los anteriores HECHOS, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento antes citado, que dispone que: "La Medalla de Homenaje y Colaboración, se otorgará a quienes sin pertenecer al Cuerpo de Policía Municipal, se hayan distinguido notablemente por la actuación en el progreso y mejoramiento de los servicios encomendados a Policía Municipal, a través de sus estudios y trabajos."

SEGUNDO. - El artículo 94.6 del Reglamento referenciado en los fundamentos anteriores, dispone que: "Las distinciones a las que se refieren los apartados f), g) y h), serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aportando la documentación oportuna".

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **SE PROPONE** que se eleve el presente expediente a la Junta de Gobierno local para que acuerde proponer al Pleno del Ayuntamiento que le sea otorgada la "Medallas de Homenaje y Colaboración" del Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón al:*

- Inspector Jefe del Grupo Operativo de Respuesta de la Comisaría Nacional de Policía de Pozuelo de Alarcón, D. .../....*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 6 de octubre de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga